

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2021/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	1 de febrero de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 22:46 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Ángel Marcelo Sánchez Sacristán
<b>Secretario</b>	Bárbara García Andrade Díaz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
02629915A	Alicia Pérez Puertas	SÍ
70063665F	Elena Ortiz-Portada Martínez	SÍ
51125456K	José Fernández Piqueras	SÍ
50314441D	Juana María Serrano Mieras	SÍ
00788433Q	Julio de las Heras Vera	SÍ
05235864Y	Lorenzo Mora Martínez	SÍ
50317547X	María Alejandra Lahuerta Díaz	SÍ
70042621P	María José Sánchez Fernández	SÍ
51947496H	Raúl García Carretero	SÍ
70037645T	Vicente Real Díaz	SÍ
70050772V	Carolina González Rincón	SÍ
07237188P	Ángel Enrique de Oteo Mancebo	SÍ
01915446Y	Ángel Marcelo Sánchez Sacristán	SÍ



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de 30-12-2020 y 18-01-2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del ROF, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 30-12-20 y 18-01-21, cuyas minutas consta que han estado disponibles para los/as Sres/as Concejales/as en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con anterioridad a la celebración del presente acto.  
Se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación de las actas de referencia.

### 2.- Expediente 1271/2020. Disposiciones Normativas. Aprobación definitiva, si procede, Reglamento funcionamiento Mesa General empleados públicos.

Por Secretaría General se da cuenta de la existencia de dictamen favorable emitido respecto a este asunto por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021, procediendo el Sr. Alcalde a la lectura de la Propuesta de Acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

“Considerando que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el BOCM núm. 280, de fecha 16 de noviembre de 2020, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

1.- D<sup>ª</sup>. María Teresa Roldán Espada, en calidad de delegada sindical por CC.OO., registro de entrada 2020-E-RE-1352 de fecha 10/12/2020 a las 13:34 horas.

2.- D<sup>ª</sup>. Azucena Barriopedro Moreno y D<sup>ª</sup>. María Soledad Velilla Cantero, registro de entrada 2020-E-RE-1372 de fecha 15/12/2020 a las 12:55 horas.

3.- D<sup>ª</sup>. María Teresa Roldán Espada, en calidad de delegada sindical por CC.OO., registro de entrada 2020-E-RE-1373 de fecha 15/12/2020 a las 13:11 horas.

4.- D<sup>ª</sup>. María Teresa Roldán Espada, en calidad de representante sindical de CC.OO., registro de entrada 2020-E-RE-1409 de fecha 21/12/2020 a las 13:54 horas.

Considerando que con fecha 11 de enero de 2020 se han informado por Secretaría general las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas durante el período de información pública:

“INFORME DE SECRETARIA

Asunto: Alegaciones al Reglamento de funcionamiento de la Mesa General



de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

#### I. ANTECEDENTES

I. El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Dicho acuerdo ha sido sometido a exposición pública, mediante anuncio insertado en el BOCM núm. 280, de fecha 16 de noviembre de 2020.

II. El día 10 de diciembre de 2020, a las 13:34 horas, con registro de entrada núm. 2020-E-RE-1352, D<sup>a</sup>. María Teresa Roldán Espada, delgada de personal por CC.OO. en el Ayuntamiento, presenta alegaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos

III. El día 15 de diciembre de 2020, a las 12:55 horas, con registro de entrada núm. 2020-E-RE-1372, D<sup>a</sup>. María Azucena Barriopedro Moreno y D<sup>a</sup>. María Soledad Velilla Cantero, delgadas de personal por CSIF en el Ayuntamiento, presentan alegaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos. Se significa que este escrito reproduce en su integridad el contenido del anterior.

IV. El día 15 de diciembre de 2020, a las 13:11 horas, con registro de entrada núm. 2020-E-RE-1373, D<sup>a</sup>. María Teresa Roldán Espada, delgada de personal por CC.OO. en el Ayuntamiento, presenta otro escrito de alegaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos

V. El día 21 de diciembre de 2020, a las 13:54 horas, con registro de entrada núm. 2020-E-RE-1409, D<sup>a</sup>. María Teresa Roldán Espada, representante sindical de CC.OO., presenta otro escrito más de alegaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legitimación de los interesados para presentar reclamaciones/alegaciones al texto inicialmente aprobado.

El artículo 4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común regula el concepto de interesado en el procedimiento administrativo. Se trata de un concepto amplio, ya que no solo afecta a quien inicia el procedimiento o es objeto del mismo, sino a cualquiera cuyos derechos e intereses (incluso colectivos) puedan resultar afectados.

Por tanto, se reconoce legitimación.

#### III. ALEGACIONES.

Se indica, con carácter previo, que se analizarán únicamente aquellas alegaciones que tengan contenido jurídico; asimismo, se señala que las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Teresa Roldán Espada, delgada de personal por CC.OO. en el Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2020, y las presentadas por D<sup>a</sup>. María Azucena Barriopedro Moreno y D<sup>a</sup>. María Soledad Velilla Cantero, con fecha 15 de diciembre de 2020 serán objeto de informe único, al ser su contenido idéntico:

1.- Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Teresa Roldán Espada, delgada de personal por CC.OO. en el Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2020, y las presentadas por D<sup>a</sup>. María Azucena Barriopedro Moreno y D<sup>a</sup>. María Soledad Velilla Cantero, con fecha 15 de diciembre de 2020.

Antes de entrar a analizar con detalle el contenido del escrito de alegaciones, se significa que las mismas no hacen referencia al texto del Reglamento, esto es, no se cuestiona el fondo, no se alega el articulado del Reglamento aprobado por Pleno de fecha 29 de octubre de 2020.

Alegación 1: Por las delegadas de personal de CC.OO. y de CSIF se alega, en primer lugar, "... no entender que el citado Reglamento no es competencia del pleno del Ayuntamiento ...";



Pues bien, a pesar de la confusa redacción, parece querer indicarse que la aprobación de reglamentos no es competencia plenaria.

Esta alegación debe ser desestimada pues es clara la competencia plenaria para la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Las Ordenanzas y Reglamentos, así como también los llamados Bandos de las Corporaciones Locales no son otra cosa que la expresión concreta de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Entidades que integran la Administración local, consecuencia de la autonomía de la que gozan. Se denomina potestad reglamentaria al poder en virtud del cual la Administración dicta reglamentos, y constituye su potestad más intensa e importante, puesto que implica participar en la formación del ordenamiento jurídico. De este modo, la Administración no es sólo un sujeto de Derecho sometido como los demás a un ordenamiento que le viene impuesto, sino que tiene la capacidad de formar en una cierta medida, su propio ordenamiento.

La potestad reglamentaria, en la Administración local, corresponde al Pleno de las Entidades locales territoriales que ejercen mediante la aprobación de Ordenanzas o Reglamentos en los Municipios, por aplicación del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sobre esta competencia se pronuncia el Auto del TC núm. 109/2017, de 18 de julio en los siguientes términos:

Por tanto, «el ámbito de colaboración normativa de los municipios, en relación con los tributos locales, [es] mayor que el que podría relegarse a la normativa reglamentaria estatal», por dos razones: en primer lugar, porque «las ordenanzas municipales se aprueban por un órgano — el Pleno del Ayuntamiento — de carácter representativo ( art. 22.2.d LBRL )»; y, en segundo término, porque «la garantía local de la autonomía local ( arts. 137 y 140 CE ) impide que la ley contenga una regulación agotadora de una materia — como los tributos locales — donde está claramente presente el interés local (STC 132/2001, de 8 de junio, FJ 5 )».

Se trata de una competencia no susceptible de delegación conforme a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LBRL.

Alegación 2: Tras reproducir el contenido íntegro de los artículos 37 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se alega, una vez más, la falta de competencia plenaria para la aprobación de reglamentos como el presente, añadiendo, sin embargo a continuación (el subrayado es mío) que "... el reglamento de la mesa general de negociación previo a su aprobación por el pleno tendría que haber llegado a un acuerdo por toda la mayoría de la mesa de negociación ...".

Por lo tanto, se desprende que las delegadas de personal de CC.OO. y de CSIF niegan la competencia municipal para la aprobación de reglamentos de funcionamiento de órganos colegiados para, acto seguido, reconocer la competencia de aprobación de estos al Pleno municipal.

Pues bien, esta alegación debe ser desestimada.

Respecto a la negación de competencia municipal para la aprobación de reglamentos de funcionamiento de órganos colegiados, como la mesa general de empleados públicos; en primer lugar, hay que decir que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Municipios diferentes potestades, entre ellas, se encuentra la potestad reglamentaria y de autoorganización; ejemplo de lo anterior, es la existencia de reglamentos prácticamente idénticos al texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Morata de Tajuña en la práctica totalidad de municipios españoles, así, por ejemplo, el reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Denia, el reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de La Oliva, el reglamento de funcionamiento de la mesa general



de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, o el reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Granada con la participación, en éste último y entre otros, del sindicato CC.OO. (sería un dislate reconocer que en la Comunidad de Madrid las entidades locales carecen de competencia para la regulación de esta materia, pero en la Comunidad Autónoma de Andalucía sí).

Por lo tanto, y dado que el derecho de negociación colectiva en el RDL 5/2015 de 30 de octubre, se deposita en órganos estables de creación legal - Mesas Generales de Negociación - (artículo 34 de la TREBEP) se hace indispensable dotar a las Mesas de Negociación de personal de esta Entidad Local de un Reglamento de régimen interno que establezca los principios de su funcionamiento y demás aspectos necesarios para su legal efectividad.

En este mismo aspecto, conviene traer a colación la clásica distinción entre reglamentos internos y externos; el reglamento es la fuente específica del Derecho Administrativo; es una norma de carácter general, dictada por la Administración y subordinada a la Ley. Por su ámbito de aplicación, se distinguen entre: Reglamentos Internos y Externos. Los primeros regulan aspectos internos o “domésticos” de la Administración, o sea, su estructura orgánica y funcionamiento, mientras que los segundos regulan las relaciones de los entes públicos con otros entes públicos o con los particulares. Por lo tanto, el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General se encuadraría en el primer grupo.

Por otro lado, y respecto a la necesidad alegada de “... un acuerdo por toda la mayoría de la mesa de negociación ...”, negando la existencia de acuerdo, informar que esta alegación también ha de ser desestimada; respecto a la frase “toda la mayoría de la mesa de negociación”, la misma no se contempla en normativa reguladora de la materia, sin duda, por lo confuso de ésta.

En este sentido, cuando la norma exige para la válida adopción de acuerdos “mayoría de votos”, se entiende que existe mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos de los emitidos presentes; existe, asimismo, una mayoría absoluta cuando se requiere la mitad más uno de los votos posibles; y, finalmente, una mayoría reforzada que es un umbral establecido en los sistemas de votación para la adopción de acuerdos de especial trascendencia (por ejemplo, dos tercios, tres quintos o cuatro séptimos de los votos.).

Nada específica al respecto el artículo 38 del TREBEP, en cuyo número 3, se limita a indicar que será necesaria, para la validez y eficacia de los acuerdos, su aprobación expresa y formal.

Y en este sentido, en sesión de mesa general de fecha 7 de octubre de 2020 se negocia y acuerda el texto del Reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación de los empleados públicos, según consta en acta de fecha 7 de octubre de 2020 (acta aprobada por la propia mesa general con fecha 4 de noviembre de 2020 con el único voto en contra de la delegada representante por CSIF). Luego es evidente que existe negociación y, además, acuerdo.

Alegación 3: Indica el escrito que la mesa de negociación se rige por el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; si bien, tal afirmación no representa en sí alegación alguna.

Alegación 4: Finalmente, y como punto “TERCERO”, insiste el escrito en la existencia de “violación de todas las normas que rigen esta materia”, más sin indicar qué normas son éstas y en qué punto se produce esa presunta colisión.

Procede detenerse en la afirmación que realizan las delegadas sindicales de CC.OO. y de CSIF respecto a que el reglamento se “basa en el informe jurídico de secretaría”; tal afirmación no es, cuando menos, correcta. El informe preceptivo, que no vinculante, de esta Secretaría General, se realiza al texto del Reglamento, luego difícilmente se puede basar el mismo en un informe que se realiza con carácter posterior; informe que, como es sabido por los integrantes de la Mesa General de negociación y por el Pleno municipal, incide en que el texto de





Reglamento incumple el contenido del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 33 y 35): no se contempla en el proyecto de Reglamento porcentaje del 10 por 100 y tampoco se contempla la acreditación bianual (párrafos eliminados, según acta de fecha 7/10/2020, a petición de la representación sindical del Ayuntamiento).

Se propone, asimismo, la desestimación de esta alegación.

2.- Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Teresa Roldán Espada, delgada sindical por CC.OO. en el Ayuntamiento con fecha 15 de diciembre de 2020 a las 13:11 horas, registro de entrada núm. 2020-E-RE-1373.

El escrito de alegaciones se basa en la ausencia de tramitación del texto de reglamento en Mesa general de negociación con carácter previo a su tramitación y aprobación plenaria; se quiere indicar, una vez más, que únicamente serán objeto de informe cuestiones técnico-jurídicas, quedando fuera del cometido de esta secretaria general el informe de otras cuestiones planteadas por la Sra. Roldán en su escrito ajenas al procedimiento de elaboración y aprobación de un Reglamento municipal (tales como intenciones, convergencias, demandas, o instrucciones a órganos de gobierno municipales).

Pues bien, centrándonos en el procedimiento de aprobación de los reglamentos locales, éste se contempla en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49, 85, 86, 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 56, 95 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; procedimiento que, aunque a la Sra. Roldán Espada le parezca “impertinente, gravosa e innecesaria”, se articula legalmente y precisamente con el objetivo de garantizar la adecuación de la actuación administrativa a la satisfacción del interés general. De modo que este procedimiento administrativo se configura como la vía apta para la actuación administrativa.

Según se desprende del expediente administrativo, el texto, una vez negociado en Mesa general de empleados públicos de fecha 7 de octubre de 2020, es dictaminado por Comisión Informativa y aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2020, publicándose anuncio de información pública en el BOCM núm. 280, de fecha 16 de noviembre de 2020. Luego, la alegación referida a la “ausencia de tramitación...” debe ser desestimada como demuestra el devenir del propio expediente administrativo.

A este respecto, y siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, la STS de 17 de octubre de 2000, entre otras, ya indicó que es necesario que se prescinda «total y absolutamente» del procedimiento legalmente establecido para que se dé el supuesto, pues no basta que se infrinja alguno de los trámites esenciales del procedimiento, ya que el adverbio o locución adverbial «total y absolutamente» recalca la necesidad de que se haya prescindido por entero o de un modo terminante del procedimiento fijado en la Ley, exigencia que se comprende por la trascendencia que comporta para la seguridad jurídica la invalidez radical del acto.

Pero, es más, en el presente caso, no sólo no se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, sin que el mismo ha sido cumplido en todos sus trámites, por lo que no cabe hablar de ausencia procedimental alguna.

Cuestiona, además, en su escrito la Sra. Roldán Espada, el acta de la mesa general de negociación de empleados públicos de fecha 7 de octubre de 2020 por, entre otros, ser “sucinta”; al respecto, el acta es, precisamente, una relación sucinta de las materias debatidas por un órgano colegiado, las personas intervinientes, las incidencias ocurridas y los acuerdos adoptados. Además, el borrador de acta de fecha 7 de octubre de 2020 es aprobado por la propia mesa general con fecha 4 de noviembre de 2020 con el único voto en contra de la delegada representante por CSIF, y el voto a favor del resto de integrantes,



incluida la representación sindical por CC.OO.

Finalmente, el escrito de alegaciones reproduce la alegación formulada por la propia Sra. Roldán Espada en escrito de fecha 10 de diciembre de 2020, con registro de entrada núm. 2020-E-RE-1352, respecto a la falta de competencia municipal para la regulación de la materia y que ya ha sido objeto de informe y a cuyo contenido me remito.

Por todo lo anterior, se propone la desestimación del escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Teresa Roldán Espada, delgada sindical por CC.OO. en el Ayuntamiento con fecha 15 de diciembre de 2020 a las 13:11 horas, registro de entrada núm. 2020-E-RE-1373.

3.- Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Teresa Roldán Espada, delgada sindical por CC.OO. en el Ayuntamiento con fecha 21 de diciembre de 2020 a las 13:54 horas, registro de entrada núm. 2020-E-RE-1409.

Alegación 1: Por la delegada sindical de CC.OO. se alega, en primer lugar, que "... este documento es superfluo e innecesario ya que los aspectos de negociación colectiva y el funcionamiento de los órganos de negociación se encuentran suficientemente explicitados en normas de carácter estatal y regional de las Administraciones Públicas".

Pues bien, el reglamento existe, precisamente, como la norma escrita con rango inferior a la ley dictada por las Administraciones Públicas, integrante del ordenamiento jurídico; luego, viene a desarrollar, a detallar, la materia con el límite del principio de jerarquía normativa; es, sin duda, el instrumento adecuado para regular el objeto de esta materia, por tratarse de una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en el ámbito del Ayuntamiento, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos en la materia, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio; así, y a modo de ejemplo, se pueden citar reglamentos como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; o, ya en el ámbito local, los reglamentos orgánicos municipales.

Esta alegación debe ser desestimada.

Alegación 2: Por la delegada sindical de CC.OO. se alega "ambigüedad" en la redacción del artículo 6.2 del texto de Reglamento inicialmente aprobado argumentando que, a su juicio, el término "representante político", puede llevar a que, y cito literalmente, "cualquier representante electo de la Corporación Municipal pudiera convocar a una sesión de este órgano colectivo".

Pues bien, tal afirmación parece desconocer la normativa reguladora de las competencias de los distintos órganos municipales fijada, está sí, por ley; en este sentido, dice el cuestionado artículo:

"2.- La Mesa General se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos: a) Por decisión de los representantes políticos del Ayuntamiento de Morata de Tajuña. b) Por acuerdo entre la representación de la administración y de las organizaciones sindicales presentes, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria. c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión."

Por lo tanto, una cosa es la decisión, la iniciativa, y otra muy distinta, la convocatoria que, como deja claro el texto, corresponde en exclusiva a la Presidencia del órgano; luego, en contra de la opinión de la Sra. Roldán, cualquier representante electo de la Corporación no puede convocar ni este ni ningún otro órgano colegiado integrante de la organización municipal, salvo los supuestos legalmente previstos de delegación de competencias, cuyo desarrollo excede del



objeto del presente informe.

Alegación 3: Por la delegada sindical de CC.OO. se cuestiona el sistema de voto por entender el mismo “claramente abusivo, desequilibrado y desproporcionado”; nada más lejos de la realidad.

El artículo 14 del texto inicialmente aprobado establece que los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, añadiendo, a petición de la representación sindical, que “en caso de empate, no se entenderá alcanzado acuerdo”.

Es decir, al tratarse de un órgano de composición paritaria, las decisiones se adoptan por mayoría de votos, otorgando idéntico peso a ambas partes; pero, es más, en caso de empate se modifica el borrador redactado por el Ayuntamiento para eliminar el voto ponderado de la Presidencia de la mesa y cerrar, de este modo, la puerta a acuerdos con resultado de empate. Sistema que, desde luego, es manifiestamente respetuoso con la composición paritaria del órgano y facilitador del consenso, en línea, con los textos aprobados por diferentes Corporaciones Locales, tales como el reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Denia (art. 15.1).

Alegación 4: Por la delegada sindical de CC.OO. se alega la existencia de un Reglamento anterior que no habría sido derogado; esta alegación, como se expondrá, ha de ser desestimada.

Los reglamentos, como normas jurídicas, requieren un procedimiento de elaboración y aprobación; así, la aprobación/modificación de las Ordenanzas/Reglamentos locales se ajustará, en apurada síntesis, al siguiente procedimiento:

- Por Providencia de Presidencia se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto regulador.

- Una vez elaborado, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (información pública), con excepción, entre otras, de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, y la Administración local.

- Elaborado y recibido el proyecto de reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios. Además, se debe publicar en el Portal de Transparencia (art. 7 letra c) LTBG).

- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa.

- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose diligencia de Presidencia que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

- El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en





el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los acuerdos plenarios citados únicamente precisan mayoría simple.

Pues bien, no consta en Secretaría General expediente alguno relativo al procedimiento de aprobación de reglamento regulador del funcionamiento de la mesa general de negociación, salvo el actual; luego difícilmente se puede derogar una normativa que no ha pasado a engrosar el ordenamiento jurídico local.

Además, y según consta en acta de la mesa general de negociación de fecha 7 de octubre de 2020, en el punto relativo a la negociación del Reglamento objeto del presente informe, el Sr. Herráiz, asesor por CC.OO., solicita que no se proceda a la publicación del Reglamento, señalando la Presidencia la imposibilidad de acceder a lo solicitado pues, como norma jurídica, necesita de aprobación por órgano competente (el Pleno), y publicación que determinará su entrada en vigor.

Incidir en este punto en que el principio de publicación formal implica que toda norma debe ser publicada en un diario o boletín oficial y público para que pueda llegar a conocimiento de todo ciudadano; publicidad que, además, determina su entrada en vigor. Del examen del ordenamiento jurídico español no existe duda de que la publicidad de las normas y la publicación de las escritas es una exigencia constitucional. El artículo 9.3 de la Constitución Española dispone que la Constitución garantiza la publicidad de las normas. No consta en esta Secretaría general a mi cargo publicación de reglamentos reguladores del funcionamiento de mesas generales de empleados públicos.

Alegación 5: Por la delegada sindical de CC.OO. se alega invasión competencial respecto a la materia objeto de negociación consistente en “regular y determinar, en cada caso, los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”; pues bien, esta alegación puede ser estimada eliminando esta materia del texto del reglamento inicialmente aprobado (art. 4.1), ajustando el texto de forma literal al artículo 37 del TREBEP.

Dice la Sra. Roldán Espada que ésta es una atribución que corresponde solo a las normas legales ya vigentes y sus Reglamentos que regulan el acceso a la Función Pública; en este sentido, no figura esta materia entre las materias objeto de negociación obligatoria del art. 37 del TREBEP, como tampoco contempla “Aquellas otras materias que así se acuerde por la Mesa General con el quórum de mayoría absoluta del número de miembros que la integran”. Por tanto, la alegación puede ser estimada reproduciendo el artículo 4 el contenido del art. 37 del TREBEP, esto es:

Artículo 4.- Materias objeto de negociación.

1.- La Mesa General de negociación conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Sin ser una enumeración exhaustiva, serán materias objeto de negociación, las siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

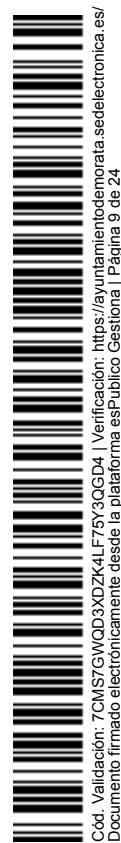
c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y



pensiones de clases pasivas.

- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Alegación 6: Por la delegada sindical de CC.OO., Sra. Roldán Espada, se cuestiona el apartado 4 del artículo 13 del texto inicialmente aprobado por entender que confiere al Ayuntamiento “la facultad amplia de suspender los pactos económicos vigentes o alcanzados por causas económicas mediando solo la simple información a las centrales sindicales.”

En este sentido, omite la alegación la extensa motivación recogida en ese artículo, y no un “simple enunciado”, tal es: 4.- Se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Morata de Tajuña suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento de Morata de Tajuña deberá informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación. A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando el Ayuntamiento de Morata de Tajuña deba adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

Tal es así, que el artículo cuestionado incluso enumera los supuestos en que se entiende concurre la existencia de “causa grave de interés público”, alejando así el fantasma de la inseguridad jurídica.

Conviene recordar al respecto la importancia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que llevaron a la segunda modificación de nuestra Carta Magna en sus más de 40 años de vigencia; la reforma constitucional española de 2011 modificó el artículo 135 de la



Constitución española estableciendo en el texto el concepto de estabilidad presupuestaria y que el pago de la deuda pública fuese lo primero a pagar frente a cualquier otro gasto del Estado en los presupuestos generales, sin enmienda o modificación posible.

Esta alegación también ha de ser desestimada.

#### IV. CONCLUSIÓN

Procede la desestimación de todas las alegaciones, con excepción de la alegación relativa al artículo 4 del texto de Reglamento, proponiéndose como texto la dicción literal del Artículo 37 del TREBEP.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Morata de Tajuña en fecha al margen, sin perjuicio de opinión mejor fundada en Derecho.

La Secretaria General,  
Bárbara García-Andrade Díaz. “

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto y asumido el Informe de Secretaría de fecha 11 de enero de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D<sup>ª</sup>. María Teresa Roldán Espada, D<sup>ª</sup>. Azucena Barriopedro Moreno y D<sup>ª</sup>. María Soledad Velilla Cantero, en relación con el expediente de aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, en los términos y por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 11 de enero de 2020.

SEGUNDO. Estimar la alegación presentada por D<sup>ª</sup>. María Teresa Roldán Espada con fecha 21 de diciembre de 2020, a las 13:54 horas, con registro de entrada núm. 2020-E-RE-1409, relativa al art. 4 del reglamento inicialmente aprobado, ajustando el texto de forma literal al artículo 37 del TREBEP y, en consecuencia, introducir en el expediente las siguientes modificaciones, quedando el resto del articulado inalterado:

“Artículo 4.- Materias objeto de negociación.

1.- La Mesa General de negociación conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Sin ser una enumeración exhaustiva, serán materias objeto de negociación, las siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.



m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.”

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Morata de Tajuña en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es>].

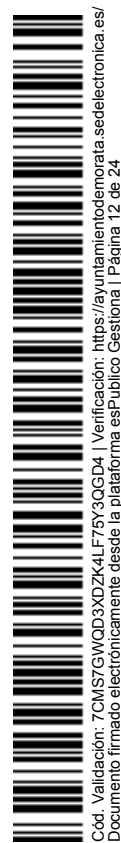
QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

El desarrollo de las intervenciones de los/as Sres/as Concejales/as, queda recogido en la “Grabación de video R/2021/8” que consta en el expediente del presente Pleno PLN/2021/2.

A continuación, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo antes enunciada, resultando **aprobada por mayoría absoluta** de los asistentes, con 7 votos a favor del Grupo Socialista y 5 votos en contra del Grupo Popular.

### 3.- Expediente 684/2020. Disposiciones Normativas. Modificación Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público (COVID19).

Por Secretaría General se da cuenta de la existencia de dictamen favorable emitido respecto a este asunto por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021, procediendo el Sr.



Alcalde a la lectura de la Propuesta de Acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

**“AMPLIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

El Gobierno aprobó el 25 de octubre de 2020 declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

El estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 finalizó a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. El Consejo de Ministros aprobó el 3 de noviembre una prórroga del Estado de alarma por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2020.

Las necesarias medidas de confinamiento y/o restricción de horarios de la población, con el objetivo de limitar la acción del virus y paralizar su propagación, ha conllevado que muchos negocios, en especial todo lo relacionado con la hostelería, hayan tenido que funcionar muy por debajo de las características para las que han sido diseñados con el consiguiente perjuicio para la economía local.

El proceso de desescalada, camino de la “nueva normalidad”, está resultando ser más largo de lo que se podía esperar en un principio y si bien la vacunación ha comenzado, nos invita a ser cautos y a no precipitarnos en el proceso de vuelta a la ansiada “normalidad”.

En estos momentos, las Administraciones públicas, y lo que a nosotros concierne, este Ayuntamiento, debemos tomar medidas de apoyo a estos negocios, con el objetivo fundamental de que más pronto que tarde, empiecen a recuperar las condiciones óptimas para su buen desarrollo.

Por todo ello, consideramos, que es preciso ampliar la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, con carácter lucrativo y ampliar la exención de manera extraordinaria a la hostelería, uno de los sectores más duramente golpeados, de su aplicación en el ejercicio 2021.

En consecuencia, y visto el informe negativo de Secretaría, se propone ampliar la modificación del texto de la Ordenanza en los artículos que se citan, con la redacción que fue aprobada en PLENO ORDINARIO DE 11/06/2020, según la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ampliación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, ampliando la disposición transitoria única, teniendo en cuenta la siguiente redacción:

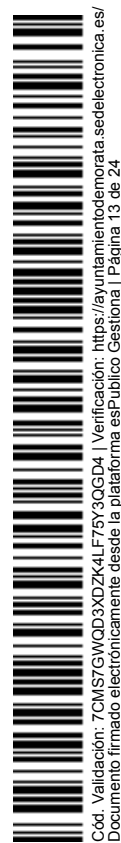
**“DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

1.- Con motivo de la crisis sanitaria producida por el virus COVID-19, y con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, no estará sujeta al pago de la tasa la ocupación de dominio público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa realizada durante el año 2021, y con efectos de 1 de enero de 2021.

2.- La extensión de la autorización de ocupación de dominio público no podrá ser en ningún caso mayor a la establecida a la autorizada con anterioridad a la Declaración del Estado de Alarma, salvo las medidas excepcionales aplicadas para los procesos de desescalada.

3.- Aquellos establecimientos que no hicieran uso de la ocupación de dominio público durante el ejercicio 2021, podrán solicitarlo y ser autorizado siempre bajo los criterios técnicos establecidos.”

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el BOCM con efectos del día 1 de enero de 2021.





TERCERO.- Exponer al público el expediente durante un plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

El desarrollo de las intervenciones de los/as Sres/as Concejales/as, queda recogido en la “Grabación de video R/2021/8” que consta en el expediente del presente Pleno PLN/2021/2.

A continuación, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo antes enunciada, resultando **aprobada por unanimidad** de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

#### 4.- Expediente 78/2021. MOCION CONJUNTA BOSQUE.

Por Secretaría General se da cuenta de la existencia de dictamen favorable emitido respecto a este asunto por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021, procediendo el Sr. Alcalde a la lectura de la Propuesta de Acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

**“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE “EL BOSQUE”.**

Tras el paso de la borrasca de nieve sufrida este mes en nuestra localidad, los daños que ha sufrido el paraje de “El Bosque” han sido cuantiosos y de una envergadura que puede superar la capacidad ordinaria de nuestro Ayuntamiento para afrontar con eficiencia la rehabilitación de este.

Son centenares los ejemplares que han caído o han sufrido daños graves y que van a necesitar de una extraordinaria acción de gestión para su retirada y repoblación posterior, si es necesario y posible.

Afortunadamente contamos con un Plan Director de este importante patrimonio medioambiental de nuestro municipio y en el basaremos las acciones a desarrollar, una vez que las condiciones del terreno permiten afrontar los mismos, es el momento de actuar de forma inmediata en esta masa forestal que ya se encuentra muy envejecida y con graves problemas de subsistencia, por lo que se hace más necesaria aún esta rápida rehabilitación.

Es sabido que la Comunidad de Madrid, al ser uniprovincial, debe ejercer la naturaleza de Diputación Provincial y socorrer a los municipios en situaciones especiales y que pueden superar la capacidad de éstos a la hora de enfrentarse a las mismas.

Considerando que nuestro pueblo, por su volumen y capacidad,



difficilmente puede de una forma inmediata proceder a las labores de limpieza de ese emblemático paraje natural, retirando los ejemplares caídos, apeando aquellos otros ejemplares que, aunque se mantengan en pie, sufran daños de tal envergadura que es conveniente su retirada, para en una acción posterior ir repoblando aquellas zonas donde sea necesaria dicha rehabilitación.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista y Popular, propone al Pleno:

Primero.- Recabar la ayuda técnica y económica necesarias para la retirada de los ejemplares caídos, el apeo de aquellos ejemplares que, tras el correspondiente análisis técnico, sea conveniente derribar para evitar males mayores y la retirada de los restos correspondientes.

Segundo.- Recabar la ayuda técnica y económica necesarias para la reforestación en aquellas áreas donde sea posible y necesaria la misma, para rehabilitar esta emblemática zona medioambiental para el pueblo de Morata de Tajuña.

Tercero.- Habilitar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones oportunas, mediante el correspondiente acuerdo o convenio con la Comunidad y las instituciones correspondientes, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para la rehabilitación del paraje de “El Bosque”.

Siendo las 21:08 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Popular, D. María José Sánchez Fernández.

El desarrollo de las intervenciones de los/as Sres/as Concejales/as, queda recogido en la “Grabación de video R/2021/8” que consta en el expediente del presente Pleno PLN/2021/2.

A continuación, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta de Acuerdo antes enunciada, resultando **aprobada por unanimidad** de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

#### 5.- Expediente 1396/2020. Dar cuenta al Pleno despido personal laboral.

Por Secretaría General se da cuenta de la existencia de dictamen favorable emitido respecto a este asunto por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021, procediendo el Sr. Alcalde a la lectura de la Propuesta de Acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.1. letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Pleno, poniéndose en conocimiento de los miembros de la Corporación del despido disciplinario de D<sup>a</sup>. R.A.V, acordado con fecha 19 de enero de 2021 por Resolución de Alcaldía núm. 2021/0038.”

**Los/as Sres/as Concejales/as, se dan por enterados.**

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 6.- Dar cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y de acuerdo



corporativo adoptado en sesión de 28 de diciembre de 1993 y, a efectos de dar cuenta sucinta a la Corporación de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria plenaria, disponible para los/as Sres/as Concejales/as en la Sede Electrónica con anterioridad a la convocatoria del presente Pleno, constando los que seguidamente se relacionan:

1129. 23/11/20. Autorizar gasto complemento productividad en nómina nov/20 a P. laboral.

1130. 23/11/20. Autorizar gasto complemento productividad en nómina nov/20 a P.

#### Funcionario.

1131. 23/11/20. Autorizar gasto gratificaciones en nómina nov/20 a P. funcionario.

1132. 23/11/20. Autorizar gasto horas extra en nómina nov/20 a P. laboral.

1133. 23/11/20. Aprobar liq. Impto. producción energía eléctrica 2019, a GP S.A.

1134. 23/11/20. Imponer sanción a RRH, por infracción Ley Seguridad Ciudadana.

1135. 23/11/20. Aprobar pago 500 €, Tasación Costas 1338/2019-0001.

1136. 23/11/20. Convocatoria Pleno, 27-11.

1137. 24/11/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI urbana/19 a MPM.

1138. 24/11/20. Conceder aplazamiento pago deuda IBI rús. y urb/20 a EMTR.

1139. 24/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IVTM/12-20 a JMCR.

1140. 24/11/20. Conceder aplazamiento pago deuda IBI urbana/20 a SCM.

1141. 24/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a ABL.

1142. 24/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a RRY.

1143. 24/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a MPMG.

1144. (Decreto anulado).

1145. 24/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/18 a MAMP.

1146. 24/11/20. Desestima devolución prorrateo IVTM, a JMSR.

1147. 24/11/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI urbana/19 a MAMT.

1148. 24/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a MMAG.

1149. 25/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1269/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.

1150. 25/11/20. O.P. justificar 150 € a DGR, revisión tacógrafo camión basura.

1151. 25/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1238/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.

1152. 25/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1203/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.

1153. 25/11/20. Aprobar modificación presupuestaria por generación de crédito.

1154. 25/11/20. O.P. justificar 2.000 € a DGR, reparación amortiguación vehículos.

1155. 25/11/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a varios contribuyentes.

1156. 25/11/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a MPVN.

1157. 25/11/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a AAM.

1158. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a CE.

1159. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a CFH.

1160. 26/11/20. Ratificar nombramiento Agente Tutor a JCA.

1161. 26/11/20. Desestimar recurso MH S.L., contra providencia de apremio.

1162. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI rústica/20 a LESM.

1163. 26/11/20. Imponer sanción a JRR, por infracción LEPAR.

1164. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a JMSM.

1165. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a FJCA.

1166. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a AMMR.

1167. 26/11/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a JAGM.

1168. 26/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1312/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.

1169. 26/11/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a RLS.

1170. 26/11/20. Aprobar pago 1.002,48 €, nómina trabajadores contratados el 30-10-20.

1171. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a CVD.



1172. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a AIGH.  
1173. 26/11/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a MRF.  
1174. 26/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1354/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
1175. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a MJMP.  
1176. 26/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1334/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
1177. 26/11/20. Conceder aplazamiento pago deuda IBI urbana/20 a JFMP.  
1178. 26/11/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/19 a MC.  
1179. 26/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1345/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
1180. 27/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 710/19, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
1181. 27/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1420/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
1182. 27/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 1418/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
1183. 27/11/20. Conceder lic. obra menor expte. 736/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
1184. 27/11/20. Imponer sanción a MAMD, por infracción Ley Seg. Ciudadana.  
1185. 27/11/20. Aprobar nómina nov/20 por 225.292,65 € de este Ayto.  
1186. 27/11/20. Aprobar liq. Tasa Mercadillo 3º trim/20 a varios feriantes.  
1187. 30/11/20. Modificar Decreto 1089/20, sanción a DICR.  
1188. (Decreto anulado).  
1189. 30/11/20. Incoar expte. sancionador a EDPV, por infracción Ley Seg. Ciudadana.  
1190. 30/11/20. Incoar expte. sancionador a MS, por infracción Ley Seg. Ciudadana.  
1191. 01/12/20. Estimar parcialmente recurso PAL, contra rec. IBI urbana/20.  
1192. 01/12/20. Imponer sanción a EJJ, por infracción Ley Seg. Ciudadana.  
1193. 01/12/20. Conceder compensación deuda de oficio a JRR.  
1194. 01/12/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a LFGP.  
1195. 01/12/20. Aprobar liq. IBI urbana/20 a MPNV.  
1196. 01/12/20. Aprobar liq. IBI urbana/20 a AAM.  
1197. 02/12/20. Imponer sanción a JASG, por infracción LEPAR.  
1198. 02/12/20. Modificar Decreto 1096/20, sanción a JFCR.  
1199. 02/12/20. Remitir copia expte. P.O.365/20 a Juzgado Contencioso-Admtivo.nº 28.  
1200. 02/12/20. Aprobar prórroga presentación documentos Impto. IVTNU a MPBZ.  
1201. 03/12/20. Aprobar liq. Tasa dominio público (quiosco) a SSR.  
1202. 03/12/20. Aprobar prórroga presentación documentos Impto. IVTNU a JADI.  
1203. 03/12/20. Aprobar Modificación presupuestaria por transferencia de crédito.  
1204. 03/12/20. Contratar a N S.L., suministro papeleras y ceniceros por 9.158,49 €.  
1205. 04/12/20. Conceder aplazamiento pago deuda Impto. IVTNU a ARM.  
1206. 04/12/20. Conceder aplazamiento pago deuda Impto. IVTNU a MCRM.  
1207. 04/12/20. Conceder aplazamiento pago deuda Impto. IVTNU a SMM.  
1208. 04/12/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a ESG.  
1209. (Decreto anulado).  
1210. 04/12/20. Conceder tarjeta arma 4ª categoría a ABO.  
1211. 04/12/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a BHH.  
1212. 04/12/20. Conceder aplazamiento pago deuda IBI urbana/20 a MCCO.  
1213. 04/12/20. Conceder aplazamiento pago deuda IBI urbana/20 a MCAM.  
1214. 04/12/20. Conceder aplazamiento pago deuda IBI urbana/20 a ARM.  
1215. 04/12/20. Conceder renovación Tarjeta estacionamiento PMR a LCV.  
1216. 04/12/20. Conceder aplazamiento pago deuda Tasa lic.urb/18-20 a MH S.L.



1217. 04/12/20. Convocatoria Mesa General de Negociación, 10-12.  
1218. 04/12/20. Convocatoria Junta de Gobierno Local, 04-12.  
1219. 04/12/20. Aprobar devolución subvención Redacción Catálogo Bienes Protegidos.  
1220. 09/12/20. Contratar a AAT S.L.U., repavimentación calles por 45.364,17 €.  
1221. 09/12/20. Convalidar aprobación relación facturas nº 28/20.  
1222. 09/12/20. Contratar a TB S.L.U, urbanización Trav. Pinar por 41.493,78 €.  
1223. 09/12/20. Reconocer trienios por servicios prestados a personal este Ayto.  
1224. 09/12/20. Contratar a EW, suministro equip. informático G-7 por 401,56 €.  
1225. 09/12/20. Contratar a SP, suministro equip. informático G-6 por 434,17 €.  
1226. 09/12/20. Contratar a EW, suministro equip. informático G-5 por 1.097,63 €.  
1227. 09/12/20. Contratar a EW, suministro equip. informático G-4 por 1.728,41 €.  
1228. 09/12/20. Contratar a ST, suministro equip. informático G-3 por 1.440,75 €.  
1229. 09/12/20. Contratar a SI, suministro equip. informático G-2 por 1683,26 €.  
1230. 09/12/20. Contratar a SP, suministro equip. informático G-1 por 6.396,13 €.  
1231. 09/12/20. Contratar a SI, suministro equip. informático G-8 por 237,46 €.  
1232. 09/12/20. Rectificar Decreto 1219/20, devolución intereses demora subvención.  
1233. 09/12/20. Convocatoria Junta de Gobierno Local, 09-12.  
1234. 09/12/20. Contratar a EW, suministro equip. informático G-14 por 266,19 €.  
1235. 09/12/20. Contratar a SR, suministro equip. informático G-13 por 446,47 €.  
1236. 09/12/20. Contratar a EW, suministro equip. informático G-12 por 167,46 €.  
1237. 09/12/20. Contratar a SP, suministro equip. informático G-11 por 207,68 €.  
1238. 09/12/20. Contratar a SI, suministro equip. informático G-10 por 486,64 €.  
1239. 09/12/20. Contratar a EW, suministro equip. informático G-9 por 187,85 €.  
1240. 10/12/20. Conceder bonificación Precio público Talleres a MLCG.  
1241. 10/12/20. Convalidar aprobación relación facturas nº RE8/20.  
1242. 10/12/20. Aprobar devolución 12,33 € a AMSM, bonificación IBI urb/20.  
1243. 11/12/20. Aprobar devolución 52,95 € a LFP, prorrateo cuota Vado/20.  
1244. 11/12/20. Aprobar devolución 16,94 € a JMLE, prorrateo cuota Vado/20.  
1245. 11/12/20. Aprobar pago asistencias a Órganos colegiados, oct-nov/20.  
1246. 11/12/20. Aprobar Padrones fiscales dic/20 por Tasas Casa Niños, Escuela de Música y Guardería y Precios públicos por Talleres y Deportes.  
1247. 11/12/20. Aprobar liq. Tasa Mercadillo 4º trim/20 a varios feriantes.  
1248. 11/12/20. Conceder fraccionamiento pago deuda Multa/20 a IRDT.  
1249. 11/12/20. Conceder lic. tenencia PPP a AISH.  
1250. 14/12/20. Conceder cambio titularidad Vado nº 12 a AMTM.  
1251. 14/12/20. Conceder fraccionamiento pago deuda Sanción/20 a VOM.  
1252. 14/12/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a MMM.  
1253. 14/12/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a JFLM.  
1254. 14/12/20. Conceder cambio titularidad Vado nº 171 a JAGM.  
1255. 14/12/20. Conceder cambio titularidad Vado nº 224 a MPAP.  
1256. 14/12/20. Conceder cambio titularidad Vado nº 178 a SRM.  
1257. 14/12/20. Incluir en lista de espera para venta ambulante a LRH.  
1258. 14/12/20. Conceder cambio titularidad Vado nº 484 a Com. Propietarios c/ Picadero 21.  
1259. 15/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1427/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
1260. 15/12/20. Conceder fraccionamiento pago deuda IVTM/20 a MC.  
1261. 15/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5350 (rel. fras. 27/20).  
1262. 15/12/20. Aprobar Cuadrante de Servicios de Policía Local para 2021.  
1263. 15/12/20. Conceder exención IVTM por minusvalía a MASS.  
1264. 15/12/20. Aprobar devolución 18,89 € a JAOH, prorrateo cuota IVTM.  
1265. 15/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda Multa/17 a DCC.  
1266. 16/12/20. Conceder renovación Tarjeta estacionamiento PMR a OGR.  
1267. 16/12/20. Aprobar nómina Atrasos/20 por 41.498,31 € de este Ayto.





1268. 16/12/20. Conceder exención IVTM por minusvalía a MARL.
1269. 16/12/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a VMM.
1270. 16/12/20. Autorizar gasto por gratificaciones dic/20 a P. funcionario.
1271. 16/12/20. Autorizar gasto por horas extra dic/20 a P. laboral.
1272. 16/12/20. Autorizar gasto por productividad dic/20 a P. laboral.
1273. 16/12/20. Autorizar gasto por productividad dic/20 a P. funcionario.
1274. 16/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI rústica/18 a RMHA.
1275. 16/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI rústica/19 a MRC.
1276. 16/12/20. Convocatoria Junta de Gobierno Local, 17-12.
1277. 16/12/20. Contratar a EP, adquisición alcoholímetro y prueba drogas por 11.525,25 €.
1278. 17/12/20. Anular Propuestas tributarias en Programa gestión tributaria a varios contribuyentes.
1279. 17/12/20. Convocatoria Comisión Informativa Especial de Cuentas, 22-12.
1280. 17/12/20. Iniciar procedimientos sancionadores a varios infractores Ley de Tráfico y Seguridad Vial.
1281. 18/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deudas varias a JRD.
1282. 18/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda Sanción/20 a RSH.
1283. 18/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI urb/20 a DSZ.
1284. 18/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI urb/20 a MIMF.
1285. 18/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1035/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1286. 18/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda Tasa C.Niños/20 a GCV.
1287. 18/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI urb/19 a CHR.
1288. 18/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1521/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1289. 18/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI urb/19 a CFH.
1290. 19/12/20. Contratar a SIC S.L., Rehabilitación zonas del Molino por 24.977,88 €.
1291. 21/12/20. Aprobar pago 2.730,33 € a Mancomunidad del Sur, liq. Tasa RSU nov/20.
1292. 22/12/20. Subsanan error en Decreto 1287/20, fraccionamiento pago a MCHR.
1293. 22/12/20. Imponer sanción a JFG, por infracción Ley Protección animales.
1294. 22/12/20. Aprobar pago nómina dic. y extra/20 por 418.617,39 € de este Ayto.
1295. 22/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 814/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1296. 22/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI urb/19 a SMT.
1297. 22/12/20. Conceder exención IVTM por minusvalía a PLMD.
1298. 22/12/20. Conceder exención IVTM por minusvalía a LCMS.
1299. 22/12/20. Aprobar liq. Tasa lic. urbanística, expte. 1111/20.
1300. 22/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI urb/19 a MNC.
1301. 22/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1505/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1302. 22/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1332/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1303. 22/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1598/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1304. 22/12/20. Cancelar fraccionamiento pago deuda IBI rús/14-18 a MPVV.
1305. 22/12/20. Requerir a MCH pago deuda 50 % IBI urb/10-20.
1306. 22/12/20. Convocatoria Pleno, 30-12.
1307. 22/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1493/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1308. 22/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1343/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.



1309. 23/12/20. Aprobar liq. Tasa primera ocupación a DSJ.
1310. 23/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1500/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1311. 23/12/20. O.P. justificar 5.000 € a AMSS, pago facturas Correos.
1312. 23/12/20. Modificar Decreto 1231/20, importe contrato para suministro material  
suministro material informático G-8.
1313. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5485 (relación fras. 30/20).
1314. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5506, subvención Club Pádel.
1315. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5494, subvención Club de  
Badminton.
1316. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5502, subvención C.D. Morata.
1317. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5493, subvención Alameda  
Sport Center.
1318. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5501, subvención Club de  
Baloncesto.
1319. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5499, subvención Club Sporting  
Morata.
1320. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5500, subvención Club Gimnasia  
Rítmica.
1321. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5496, subvención Club Advantage.
1322. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5498, subvención Club Taekwondo.
1323. 28/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5497, subvención Club Unifutsal.
1324. 29/12/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a VMR.
1325. 29/12/20. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a PSA.
1326. 29/12/20. Aprobar Modificación presupuestaria por transferencia de crédito.
1327. 29/12/20. Desestimar alegaciones CBAG en expte. responsabilidad patrimonial.
1328. 29/12/20. Imponer sanción a RCI, por infracción Ley Seguridad Ciudadana.
1329. 29/12/20. Convalidar acto aprobación relación facturas nº 31/20.
1330. 30/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1592/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1331. 30/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1590/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1332. 30/12/20. O.P. justificar 2.500 € a JMSM, reparación vehículo Protección Civil.
1333. 30/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1313/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1334. 30/12/20. Conceder lic. obra menor expte. 1471/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
1335. 30/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5536, subvención Asociación  
Animalista.
1336. 30/12/20. Levantar reparos Intervención en Informe 5535, subvención Comunidad



de Regantes.

1337. 30/12/20. Convocatoria Junta de Gobierno Local, 30-12.  
1338. 30/12/20. Prorrogar Presupuesto 2020 para ejercicio 2021.  
0001. 04/01/21. Delegar funciones Tesorería a MJMP, de 11 a 18-01-21.  
0002. 05/01/21. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a ICC.  
0003. 05/01/21. Anular rec. "0" euros en Programa recaudación, IBI urb y rús/20, IAE/19-20.  
0004. 05/01/21. Anular rec. "0" euros en Programa recaudación, IBI urb y rús/20, IAE/19-20.  
0005. 05/01/21. Anular rec. "0" euros en Programa recaudación, IBI urb y rús/20, IAE/19-20.  
0006. 05/01/21. Anular rec. "0" euros en Programa recaudación, IBI urb y rús/20, IAE/19-20.  
0007. 08/01/21. Conceder lic. obra menor expte. 1837/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
0008. 08/01/21. Conceder lic. obra menor expte. 1729/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.  
0009. 08/01/21. Declarar fallido y crédito incobrable deuda a IMU.  
0010. 11/01/21. Requerir a VZ adaptación obra a lic. 167/20 (parc. 89 pol. 12).  
0011. 11/01/21. Iniciar expte. Orden de Ejecución a TRM, instalación chimenea C/ Morería 12.  
0012. 11/01/21. Denegar entrega grabaciones sesiones Mesa General Negociación a ABM.  
0013. 12/01/21. Conceder aplazamiento pago deuda Impto. IVTNU/20 a MSS.  
0014. 12/01/21. Conceder aplazamiento pago deuda Impto. IVTNU/20 a GMSS.  
0015. 12/01/21. Conceder aplazamiento pago deuda Impto. IVTNU/20 a FSS.  
0016. 12/01/21. Aprobar liq. Tasa Escuela Música oct-nov/20 a varios contribuyentes.  
0017. 12/01/21. Iniciar procedimiento sancionador a varios infractores, Ley de Tráfico y

Seguridad Vial.

0018. 12/01/21. Aprobar liq. Tasa Escuela Música oct-nov/20 a varios contribuyentes.  
0019. 12/01/21. Imponer sanciones a varios infractores, Ley de Tráfico y Seguridad Vial.  
0020. 13/01/21. Ordenar paralización cautelar obras en C/ D. Rodelgo 12 a JMSM.  
0021. 13/01/21. Denegar bonificación IBI/20 a varios contribuyentes.  
0022. 13/01/21. Conceder aplazamiento pago deuda Impto. IVTNU/20 a DSS.  
0023. 14/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a ERG.  
0024. 14/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a AMC.  
0025. 14/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a JLBV.  
0026. 14/01/21. Trasladar a Intervención y Personal opción de ICC percepción retribuciones durante prácticas en Ayto. de Getafe.  
0027. 14/01/21. Conceder exención IVTM vehículo agrícola a JAMA.  
0028. 14/01/21. Conceder exención IVTM vehículo agrícola a JAMA.  
0029. 14/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a JMFG.  
0030. 15/01/21. Convocatoria Pleno, 18-01.  
0031. 18/01/21. Conceder prórroga presentación documentos Impto. IVTNU a CPG.  
0032. 18/01/21. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a JAIP.  
0033. 18/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a AMS.  
0034. 18/01/21. Conceder fraccionamiento pago deuda IBI urbana/20 a MSS.  
0035. 19/01/21. Incoar expte. sancionador a MFO, por infracción Ord. Conv. Ciudadana.  
0036. 19/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a MMPY.  
0037. 19/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a JAGM.



0038. 19/01/21. Despido disciplinario a RAV, faltas injustificadas al trabajo.
0039. 19/01/21. Imponer sanción a AMG, por infracción Ley Seguridad Ciudadana.
0040. 19/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a TAD.
0041. 19/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a CASA.
0042. 20/01/21. Conceder exención IVTM por minusvalía a MFM.
0043. 20/01/21. Conceder anticipo reintegrable de nómina a JPAM.
0044. 20/01/21. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a ICC.
0045. 20/01/21. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a ICC.
0046. 20/01/21. Aprobar cambio titularidad IBI urbana a ICC.
0047. 20/01/21. Conceder lic. obra menor expte. 35/21, aprobando liq. Tasa e ICIO.
0048. 20/01/21. Incoar expte. sancionador a SBT, por infracción Ley Seg.Ciudadana.
0049. 20/01/21. Aprobar liq. Tasa licencia urbanística a MDLP, expte. 1007/20.
0050. 20/01/21. Reconocer trienios por servicios prestados a personal este Ayto.
0051. 20/01/21. Convocatoria Comisión Informativa Especial de Cuentas, 25-01.
0052. 20/01/21. Convocatoria Comisión Informativa de Presidencia, 25-01.
0053. 20/01/21. Conceder lic. obra menor expte. 1654/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
0054. 21/01/21. Imponer sanción a ALPF, por infracción Ley Seguridad Ciudadana.
0055. 22/01/21. Denegar bonificación IBI urbana a JISA.
0056. 22/01/21. Reconocer exención IAE/21 a AEDMP.
0057. 22/01/21. Modificar Decreto 0011/21, orden de ejecución a TRM.
0058. 22/01/21. Imponer sanción a SBT, por infracción Ley Seguridad Ciudadana.
0059. 22/01/21. Aprobar pago 2.712,59 a Agencia Tributaria, IVA 4º trim/20.
0060. 22/01/21. Conceder lic. obra menor expte. 1666/20, aprobando liq. Tasa e ICIO.
0061. 22/01/21. Aprobar Padrones fiscales 2021, por IVTM y Tasa Vados.
0062. (Decreto anulado).
0063. 22/01/21. Modificar Decreto 0059/21, IVA 4º trim/20.
0064. 22/01/21. Conceder anticipo reintegrable de nómina a BGAD.
0065. 22/01/21. Aprobar Modificación presupuestaria por generación de crédito.
0066. 22/01/21. Aprobar lista provisional admitidos y excluidos, 2 plazas AEDL.
0067. 22/01/21. Aprobar Modificación presupuestaria por generación de crédito.
0068. 22/01/21. Modificar Decreto 1180/20, liq. Tasa dominio público IIS S.L.
0069. 22/01/21. Contratar con RC, servicio desinfección por 6.679,20 €.
0070. 22/01/21. Aprobar devolución 1.309,91 € a U3 S.L., garantía definitiva diseño  
Programa visitas al Molino.
0071. 22/01/21. Dejar sin efecto convocatoria Mesa General de Negociación 27-01.
0072. 24/01/21. Levantar reparos Intervención en Informe 0003/21, fra. Servicios de  
Prensa.
0073. 25/01/21. Aprobar ampliación jornada laboral a Limpiadoras edificios mpales.
0074. 25/01/21. Aprobar Padrones fiscales ene/21 por Tasas Casa Niños, Escuela de  
Música y Guardería y Precios públicos por Talleres y Deportes.
0075. 25/01/21. Rectificar Decreto 0070/21, importe devolución garantía definitiva a  
U3 S.L.
0076. 25/01/21. Convocatoria Junta de Gobierno Local, 25-01.
0077. 25/01/21. Aprobar Modificación presupuestaria por generación de crédito.
0078. 25/01/21. Conceder Ayudas Sociales previstas en Convenio-Acuerdo a personal.
0079. 26/01/21. Conceder aplazamiento pago deuda IVTM/20 a RME.



0080. 26/01/21. Conceder fraccionamiento pago deuda IVTM/19-20 a MNLT.  
0081. (Decreto anulado).  
0082. 26/01/21. Conceder fraccionamiento pago deuda IVTM/20 a MACR.  
0083. 26/01/21. Autorizar gasto productividad en nómina ene/21 a P. laboral.  
0084. 26/01/21. Autorizar gasto productividad en nómina ene/21 a P. funcionario.  
0085. 26/01/21. Autorizar gasto horas extra en nómina ene/21 a P. laboral.  
0086. 26/01/21. Convocatoria Pleno, 01-02.

**Los/as Sres/as Concejales/as se dan por enterados.**

## 7.- Mociones de urgencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del ROF, la Presidencia pregunta si algún miembro o grupo político de la Corporación desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas. A tal efecto, el Sr. Concejales Portavoz del Grupo Popular, D. Ángel de Oteo Mancebo, manifiesta la intención de su Grupo Político de presentar por urgencia una Moción para que se realice una ordenanza reguladora para el establecimiento de ayudas a autónomos y medianas empresas por el COVID-19. Seguidamente la Presidencia somete a votación la inclusión por urgencia en el orden del día del presente Pleno de la Moción antes descrita, resultando **aprobada por unanimidad** de los asistentes dicha inclusión, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación. Así:

**7.1.-** El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Popular, D. Ángel de Oteo Mancebo, procede a la lectura de la Moción que literalmente dice lo siguiente:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA QUE REALICE UNA ORDENANZA REGULADORA MUNICIPAL PARA AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MEDIANAS EMPRESAS POR EL COVID-19**

El grupo municipal popular del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal de Morata de Tajuña la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

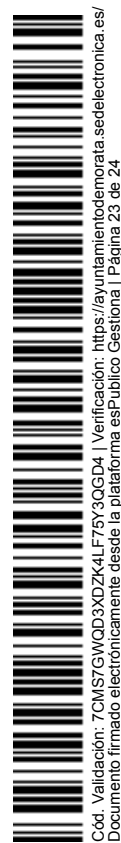
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación económica de nuestros hosteleros, comerciantes, agricultores y autónomos está atravesando un duro momento. El Covid-19 y los efectos devastadores de estos, les están causando muchos perjuicios económicos.

Hoy en pleno, tratamos en el orden del día la forma de compensar a los hosteleros que tienen terraza, condonándoles el impuesto de aprovechamiento de suelo municipal, pero esto no puede quedar únicamente aquí, puesto que otras actividades están atravesando una crisis muy importante, que cuentan con trabajadores a su cargo y necesitan de la ayuda de las administraciones para paliar los terribles efectos del covid-10, a los que se suman además los de Filomena.

Nuestra moción pretende aprobar un escenario para que se otorguen subvenciones a autónomos, agricultores, microempresas y personas físicas que están dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cualquiera que sea su forma jurídica, y que estén válidamente constituidas a 1 de marzo de 2020 y que sigan, en el momento de la solicitud, dadas de alta. El único requisito es que ejerzan una actividad económica en Morata de Tajuña y hayan visto reducida su actividad en un 75% por la declaración del estado de alarma originada por el COVID-19.

Nuestra propuesta se concreta en aquellas actividades cuyo ámbito comercial se haya visto reducido como consecuencia de la entrada en vigor del





Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

Proponemos que sean subvencionables los gastos corrientes asociados a la actividad, producidos a partir del 1 de marzo de 2020. Entre otros, podrán ser:

- Gastos de alquiler o gastos hipotecarios del local.
- Suministros (electricidad, gas, agua...).
- Gastos relacionados con la digitalización del negocio.
- Gastos extraordinarios ocasionados por la adopción de medidas de prevención del COVID.
- Gastos de análoga naturaleza asociados al desarrollo de la actividad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Que se habilite una línea de ayuda para se otorguen subvenciones a autónomos, agricultores, microempresas y personas físicas que están dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para que puedan beneficiarse de estas ayudas

2. Que se realice una ordenanza reguladora para el establecimiento de dichas ayudas.”

El desarrollo de las intervenciones de los/as Sres/as Concejales/as, queda recogido en la “Grabación de video R/2021/8” que consta en el expediente del presente Pleno PLN/2021/2.

A continuación, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Moción antes enunciada, resultando **aprobada por unanimidad** de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **8.- Ruegos y preguntas.**

El desarrollo del turno de ruegos y preguntas, queda recogido en la “Grabación de video R/2021/8” que consta en el expediente del presente Pleno PLN/2021/2.

Y no existiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 22:46 horas del día 1 de febrero de 2021, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe.

Morata de Tajuña, a (fecha en el margen).

Vº.Bº. EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GRAL.,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

